

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA LUNES 30 DE ABRIL DE 2012.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
83/2009	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por Diputados integrantes de la 59ª Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES)</p>	3 A 25
50/2010	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Tlayacapan, Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa, por la invalidez del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y el Decreto 468 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de 7 de julio de 2010</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA).</p>	26 A 29 EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES
30 DE ABRIL DE 2012.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA.

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario, sírvase dar cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número cuarenta y cinco ordinaria, celebrada el jueves veintiséis de abril del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señores Ministros, está a su consideración. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Es una cosa muy menor, en la foja novena, quinto párrafo, se habla de unanimidad de once votos y son nueve votos, nada más señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Con esa modificación, a su consideración. ¿Se aprueba en votación económica?
(VOTACIÓN FAVORABLE) ESTÁ APROBADA.

Continuamos señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí señor Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2009. PROMOVIDA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA 59º LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales, y conforme a los puntos resolutivos que proponen.

PRIMERO. ES FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 91 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, PUBLICADO EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA DETERMINACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE FALLO AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias señor Presidente. Señores Ministros, el asunto que se somete a su alta consideración es la Acción de Inconstitucionalidad 83/2009, en la que se controvierte la constitucionalidad del Decreto 91, que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica de

la Universidad Autónoma de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad el quince de octubre de dos mil nueve.

Como un breve resumen, me permito señalar que el proyecto, después de desestimar las causas de improcedencia que se hicieron valer, propone declarar la invalidez de dicho Decreto al ser resultado de un procedimiento legislativo en el que se infringió una regla establecida en la Constitución de la mencionada entidad federativa, cuya finalidad fundamental es impedir que se inicie de nueva cuenta un proceso cuyas propuestas fueron en un determinado período legislativo objeto de deliberación y votación que no lograron ser aprobadas, lo que exige otorgar un espacio de tiempo en la agenda legislativa a efecto de evitar confrontaciones innecesarias al interior del cuerpo legislativo y para valorar la conveniencia de legislar sobre el tema, y en su caso, los términos en que habría de hacerse.

En términos muy generales, esta es la materia sobre la que versa el proyecto; sin embargo, si usted así lo determina, señor Presidente, podría presentar los considerandos en el orden que usted señale o como usted determine señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Vamos a someter a la consideración de los señores Ministros precisamente a los temas procesales, y a continuación les rogaría que si hay algún comentario o alguna presentación específica en relación con el estudio de fondo del Considerando Quinto, lo hiciéramos.

De esta suerte, someto a su consideración los Considerandos Primero. Segundo. Tercero y Cuarto, relativos en su orden: A la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, y el Cuarto, a la improcedencia. ¿Hay alguna observación o comentario con estos Considerandos. Si no la hay, les consulto si se aprueban en votación económica en forma definitiva. **(VOTACIÓN FAVORABLE) ESTÁN APROBADOS.**

Entramos al Considerando Quinto, en relación al tema de fondo. Las violaciones al procedimiento de legitimación.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias señor Presidente. En este Considerando Quinto se declara fundado el concepto de invalidez en el que se aduce que se infringió el artículo 51 de la Constitución del Estado de Tlaxcala, conforme al cual todo proyecto de ley o decreto que fuese desechado por el Congreso, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones; en el caso, la primera discusión del Decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tuvo lugar el seis de octubre de dos mil siete, en la sesión correspondiente la mayoría de los miembros rechazaron el dictamen.

Posteriormente, el trece del citado mes y año, se pretendió incluir dicho dictamen modificado en el Orden del Día; sin embargo, la mayoría rechazó su inclusión; no obstante, el quince de octubre, un diputado solicitó nuevamente que se incluyera el proyecto de que se trata en el Orden del Día, a fin de que pudiera discutirse, cuestión que fue aprobada por la mayoría. Así, dicho proyecto de Decreto, se aprobó tanto en lo general como en lo particular. De lo anterior, se advierte claramente que el proyecto de Decreto fue rechazado, de manera que no podía presentarse nuevamente en el mismo período de sesiones.

Cabe precisar que esta prohibición constitucional no es intrascendente, sino por el contrario, tiene por objeto generar un espacio de tiempo en la agenda legislativa, a efecto de evitar confrontaciones innecesarias en el interior del cuerpo legislativo; de manera que quienes estén interesados en promover un determinado proyecto, puedan reflexionar nuevamente sobre la conveniencia de legislar, y en su caso, los términos en que habría de hacerlo.

Siendo así, ante la violación del artículo 51 de la Constitución local, lo que se propone es declarar la invalidez de la totalidad del Decreto 91 que reforma, adiciona y deroga, diversos artículos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Está a su consideración. Adelante señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. En primer término, una sugerencia al señor Ministro ponente, en realidad en el proyecto se considera el reglamento vigente que fue reformado en dos mil diez, el reglamento que estaba en vigor cuando acontecieron los hechos de la aprobación de la iniciativa, era diferente, y no referían el tema en el artículo respectivo de que conforme lo disponga la Constitución.

Me parece que en nada afecta puesto que aunque no lo refiriera la Constitución como lo señala correctamente el proyecto, en mi opinión, es categórica cuando dice que el proyecto que es rechazado no se puede volver a presentar en el mismo período. Consecuentemente, sería un ajuste —perdón debía haber dicho desde el principio que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto—. La segunda cuestión que me parece importante que se considere es que dado que esto fue un ajuste de estructura a la Universidad, y fue ya hace mucho tiempo, como en otras ocasiones, hemos previsto dar un espacio para que se recompongan las normas y no se pueda crear un problema importante, yo no sé hasta donde la Universidad modificó su estructura conforme a lo que dispuso ese Decreto aprobado, y que estén funcionando con una estructura diferente, ajustada a ello; y me parece que esto es importante tomarlo en cuenta para que no se vaya a crear un problema de operación en la Universidad; y sobre todo, también se diga expresamente que los actos realizados por las autoridades hasta que surta efectos la resolución según lo disponga este Pleno,

son válidos. Porque –insisto– lo que fuese una reforma estructural, lo equiparo un poco a aquel asunto que tuvimos muy importante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en donde se invalidó la ley, y le dimos un plazo razonable al Legislativo, al Congreso de la Unión, y a la Procuraduría para que pudiera ajustar de nueva cuenta su estructura.

Entonces, sería también una respetuosa sugerencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Desde luego estoy de acuerdo en hacer el ajuste a lo del reglamento que señala el señor Ministro Franco, señalando el que estaba en vigor en ese momento, y en cuanto a lo del plazo del ajuste para la estructura de la Universidad, como lo que surtiría el efecto natural es que queden vigentes las disposiciones que estaban en vigor antes, pues pienso que el ajuste es simplemente el cumplimiento de la disposiciones que deben continuar vigentes o volver a estar vigentes, de tal manera que el ajuste por sí mismo, implica simplemente eso, hacer un ajuste que lleve el tiempo necesario, no sé si los señores Ministros estuvieran de acuerdo en dar el plazo necesario para eso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo tengo la impresión señor Presidente, que lo único que vamos hacer aquí es anular esta disposición por el vicio en el procedimiento legislativo, a mi parecer ni se genera la ultraactividad de las normas anteriores porque éstas quedaron derogadas expresamente por el Decreto, ni tampoco me parece que en este momento deberíamos nosotros ponernos a establecer cuáles serían las condiciones.

Yo creo que es un efecto anulatorio puro, liso, llano y nada más, creo que los problemas que se pudieran generar con la administración de la Universidad que hasta donde yo tengo conocimiento por lo que expusieron las partes que nos vinieron aquí a establecer, no se generaron mayores cambios en la Universidad, hasta donde yo tengo conocimiento —e insisto— y con una información parcial, no se produjeron estas cuestiones, pero con independencia de una u otra condición, que yo no la encuentro en autos, sí creo que nada más debe ser un efecto anulatorio puro de esta disposición por el vicio del procedimiento legislativo yo creo que ya está en la responsabilidad del Congreso del Estado y de las autoridades universitarias, en su caso, pues proceder a hacer los ajustes normativos en ese caso.

Y también creo que generar una condición de ultraactividad de una disposición que expresamente derogó el Congreso, creo que tampoco sería conveniente en este caso.

Como viene el proyecto me parece que es correcto, simplemente se genera el efecto anulatorio y aquí acaba nuestra intervención, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted Ministro Cossío. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Me inquieta mucho esta última afirmación, se expulsa la norma, la ley, con las válidas razones que se señala en el proyecto y por tanto no funciona en lo que atañe a las previsiones de esta ley la Universidad, pero resulta que no le damos ninguna, que no le damos ultraactividad a la anterior, entonces eso sí puede ser bastante delicado.

Yo no creo que sea delicado que no le demos plazo al Congreso para que haga los ajustes, yo estoy de acuerdo con el señor Ministro Cossío, será problema del Congreso y haya las presiones o

necesidades que atienda el Congreso respecto a la Universidad o que no atienda.

Pero de momento sí hay que dejar el balanceo dándole ultraactividad a la norma anterior y que hagan lo que quieran.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Es delicado este tema de ultraactividad, estamos invalidando toda la Ley de la Universidad, la consecuencia es: Queda ausente de normas estructurales, orgánicas con toda su composición, parece serio pero como esto no afecta situaciones jurídicas anteriores a la expedición de la norma, la Universidad sigue funcionando tal como lo viene haciendo en una situación, pero no somos nosotros los que le damos la ultraactividad, yo creo que es responsabilidad del Congreso subsanar este vacío legal en que queda la Universidad.

Pero no podemos darle un término porque vienen los problemas luego de cumplimiento, que en este caso es particularmente difícil.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo en todo caso estaría por la ultraactividad para que las disposiciones, no es toda la ley son algunas reformas a la Ley Orgánica y algunas disposiciones se derogaron, otras se modificaron, y eso es lo que quedaría inválido, de esa manera, bueno, Ley Orgánica todavía existiría, claro sin esas modificaciones.

Pero por eso, quizás yo estaría más por la ultraactividad de las disposiciones anteriores, porque al quedar sin efecto las modificaciones, derogaciones y demás, pues seguirían surtiendo efecto las disposiciones modificadas por este Decreto 91.

Y en ese sentido ya sería una cuestión propiamente automática de la propia resolución al invalidar el Decreto que la modificó para que ya no haya tales modificaciones y con eso podría funcionar perfectamente, si se requieren nuevas modificaciones y eso ya es decisión del Congreso que habrá de deliberarlo y establecerlo en el futuro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Aguilar Morales. Señor Ministro Cossío, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor Presidente, me parece que podríamos votar –si a usted y a los compañeros les parece bien– la cuestión de fondo. No encuentro que haya oposiciones en cuanto a la declaración de invalidez, porque esto con la integración que tenemos hoy, pues saldría, y creo que el tema de los efectos es una cuestión distinta, y ahí sí creo que no necesitamos una mayoría calificada para la generación de los propios efectos. Hasta ahora no he escuchado que nadie esté en oposición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, hasta ahora no. El señor Ministro Valls va a hacer uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente.

Pienso –como lo dijo el Ministro Ortiz Mayagoitia– que es un asunto muy delicado el darle ultraactividad a algo que expresamente el Congreso del Estado de Tlaxcala derogó. Ya esos artículos los vamos a revivir. Pienso que ya es responsabilidad del Congreso del Estado el legislar y subsanar estos errores que evidentemente están presentes en el proyecto de Decreto 91, que se está declarando inválido, por las razones que sabemos, de vicios en el procedimiento legislativo y lo que fuere.

Yo no estaría por la ultraactividad. Pienso definitivamente, que el Congreso del Estado subsane su o sus errores y legisle lo más rápido que pueda. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Valls. Me pide la palabra el señor Ministro Aguirre Anguiano. Quisiera hacer la petición a ustedes de que escuchemos al Ministro Zaldívar, en tanto que ya prácticamente el fondo estaría resuelto en este sentido y se daría este supuesto de entrar a los efectos.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente.

Por supuesto que estoy a favor del proyecto, me parece que hay razones más que fundadas para anular esta reforma, puesto que vulnera de manera grave el procedimiento legislativo.

Ahora, por lo que hace a los efectos, la verdad creo que es un tema extraordinariamente delicado y creo que hemos tomado decisiones en otros asuntos en cualquiera de los puntos que se han señalado por los señores Ministros.

En ocasiones hemos dicho que queda vigente mientras tanto la normatividad anterior; en otras ocasiones, hemos dado un plazo y en otras ocasiones, no nos hemos manifestado, simplemente decimos: La nulidad de la norma, y ya será cuestión de otras autoridades determinar qué efectos tiene.

Aquí el punto es que la norma del Legislativo, que deroga las normas anteriores, también la estaríamos declarando nula, precisamente porque es parte de este Decreto. Entonces, creo que aunque no lo digamos, si nosotros establecemos la nulidad lisa y llana de este Decreto, de estas reformas a la Ley de la Universidad, quedarían vigentes las normas anteriores, mientras tanto el Legislador no legisle, porque lo que no puede suceder es que haya

un vacío legal, que la Universidad de repente se encuentre con que no hay normas jurídicas que la rijan.

Ahora bien, lo que dice el Ministro Franco también tiene mucho sentido. Quizás las normas que quedarían vigentes o que quedarían siendo aplicables, no se compadezcan necesariamente con la estructura que ya adoptó la Universidad, y entonces, creo que tendríamos que hacer una cuestión de ponderación, porque creo que cualquiera de los supuestos que nosotros elijamos en este asunto va a tener problemas.

De tal suerte que quizás lo menos problemático sea pronunciarnos simplemente por la nulidad de la norma, sin hacer ningún otro pronunciamiento, porque además creo que no tenemos los elementos para hacerlo. Honestamente yo no tengo en este momento información para poder saber de qué forma, o de qué manera puede afectar o no esta nulidad la estructura de la Universidad.

Entiendo que la Universidad y el propio Legislativo tendrán la obligación de adaptarse lo más pronto posible a una estructura que apruebe el Congreso, pero creo que tampoco debemos nosotros pronunciarnos, no quedan vigentes las normas anteriores, simplemente declaramos la nulidad lisa y llana, y yo me pronunciaría, creo que es la solución que menos problemas generaría. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Zaldívar. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo estoy de acuerdo con lo que dice el Ministro Zaldívar, nada más que lo que él implica yo lo explico de la siguiente manera: El artículo Segundo Transitorio del Decreto 91 que estamos declarando inválido, contiene el texto en que se derogan todas aquellas disposiciones

que se opongan al contenido del presente Decreto, quiera decir esto, lo que quiera decir.

¿Qué es lo que pasa si declaramos inválido todo el Decreto? Pues también estamos declarando inválida la voluntad derogatoria del Congreso; entonces el Congreso no ha manifestado su real voluntad de derogar, porque lo que está, por los vicios con que lo hizo, lo estamos declarando inválido.

¿Qué es lo que pasa, lo que naturalmente adviene la otra ley? Yo quiero que se explicite, hay quien no quiere que se explicite, no entiendo por qué, bueno yo respeto eso. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Aguirre. Su servidor también está de acuerdo con el fondo del proyecto, con la determinación de la invalidez del Decreto 91, y comparto esta última parte que se ha señalado y con esta observación que se hace del artículo Segundo Transitorio, donde expresamente se dice: “Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto”. Declarada la invalidez constitucional, opera una reviviscencia automática, desde mi punto de vista, de la norma que se estaba determinando.

Está a su consideración, en principio la validez y después ya hablaríamos de esta propuesta que hay en función de esta reviviscencia automática; o sea, sin necesidad de más o alguna otra consideración que se quisiera hacer, inclusive tomar la votación en relación con el fondo, la validez o invalidez.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente ¿Nada más es sobre el fondo?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Exclusivamente, validez o invalidez del Decreto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Es inválido como lo propone la consulta.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En este punto con el proyecto, con los ajustes que ha aceptado el señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Estoy en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de ocho votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, entramos ya, con mayor claridad a esta situación de los efectos, con la propuesta en el sentido de que se haga una declaratoria, otros en el sentido de que no se haga tal declaratoria, sino que la expulsión de este Decreto del mundo jurídico, en automático hace que cobren vigencia las normas que habían sido derogadas. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente.

Nada más para precisar los términos de mi propuesta. Yo lo único que estaba proponiendo es abrir un espacio de tiempo, para que por un lado el Congreso pudiera, si así lo desea, nadie lo va a

obligar, pudiera recomponer el acto legislativo que estamos invalidando por una formalidad, no nos estamos metiendo en si son adecuadas o no las reformas, sino simplemente por una formalidad no cumplida en el proceso de reforma, pero por la otra, que también me preocupa mucho, para que la Universidad se pueda reajustar, inclusive si fuese la adhesión de este Pleno al marco jurídico anterior, lo cual yo en principio tengo muchas dudas también, por qué, porque en principio esto, insisto, obligaba a la Universidad a hacer una reestructuración administrativa de sus autoridades.

Ninguno aquí tenemos la certeza de que se haya hecho o no se haya hecho, pero es evidente que esto puede generar problemas, entre otros, por ejemplo, el propio Decreto habla de que se crea la Contraloría Universitaria como órgano muy importante, y que si ha venido funcionando, pues dejaría en el momento en que entrara en vigor, digamos, el efecto de la resolución en automático, pues quedaría sin base, yo no sé, insisto, no se hace el estudio de si existía la Contraloría anteriormente y conforme a qué bases.

Es por esto que esta es una propuesta, vamos a llamarle de carácter preventiva y yo no tengo inconveniente en lo que decida el Pleno, a mí me parece que tenemos que pensar en todos los efectos que puede tener una de nuestras decisiones y que en nada afecta el que digamos que entra en vigor, y esto dejara en libertad al Congreso y a la Universidad, entrará en vigor en un plazo razonable, atendiendo a un principio de los Tribunales Constitucionales que es esta visión prudencial de las cosas que estamos resolviendo, y dar oportunidad a que se rehaga, insisto, independientemente de lo que haga el Congreso yo estoy expresando las razones en las que sustento mi propuesta pero de ninguna manera estoy señalando como quizás al principio alguien lo entendió, que nosotros forcemos al Congreso o no a hacerlo, esa es una decisión absolutamente libre del Congreso, y lo mismo pasará con la Universidad, lo único que estoy diciendo es que nuestras

resoluciones tienen que tener también en estos casos en donde yo no veo ninguna afectación, un carácter prudencial. Por esa razón es que mi propuesta específicamente es, que el efecto de la resolución se surta dentro de un plazo razonable para que esto se lleve a efecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Una aclaración del Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Más bien si usted me autoriza señor Presidente, quisiera hacerle una pregunta al señor Ministro Franco sobre su propuesta.

Entiendo de su explicación que acaba de dar y si no es así, le ruego que me corrija, su propuesta en esencia es que se dé un plazo para que surta sus efectos la declaración de nulidad ¿Ése sería el punto?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: ¡Perfecto! Gracias, gracias señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias señor Presidente.

Yo entiendo la preocupación del señor Ministro Franco, desde luego en los hechos pueden quedar algunas circunstancias modificadas de lo que se había determinado en este Decreto, como ustedes advierten, no se hace un estudio del contenido de las disposiciones, ni de las razones por las cuales se modificaron, aquí es una cuestión por decirlo de alguna manera formal, en cuanto que el Decreto en sí mismo es inválido porque no se siguió una regla constitucional del Estado, no hay un análisis más allá de las disposiciones que se contienen sobre sí son o no correctas. De

esta manera pienso, como lo habíamos señalado, que la invalidez es parte natural de todo el Decreto, incluyendo las disposiciones que derogan o modifican las disposiciones anteriores, desde ese punto de vista, como decía el Ministro Aguirre, se puede explicitar o simplemente se señala la invalidez y por naturaleza queda todo el Decreto, incluyendo las disposiciones que derogan y modifican las disposiciones anteriores inválidas, lo que el Ministro Franco propone, es que se les dé un plazo para que entre en vigor la invalidez o para que surta efectos la invalidez que se está decretando; sin embargo, este plazo en sí mismo no lleva a ninguna obligación al Congreso, es simplemente que nuestra decisión se posponga, porque entiendo que no se está exigiendo al Congreso alguna conducta determinada al transcurrir dicho plazo, de esa manera pienso, con todo respeto, que ésa es una preocupación y una responsabilidad del propio Congreso del Estado, que él es el que tiene que determinar en qué momento tiene que hacer las reformas necesarias, modificar de nuevo las disposiciones de la Ley Orgánica, y que sea el propio Congreso el que asuma esas responsabilidades por las consecuencias que se derivan de la invalidez de este Decreto. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Luis María Aguilar. Señor Ministro Cossío, luego el Ministro Ortiz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente.

Yo creo que la propuesta del Ministro Franco, es una propuesta muy razonable señor Presidente, por lo siguiente: Ya declaramos inválido, y esa votación es firme, es una votación de ocho, es apta, ya declaramos invalidez. Ahora, las cuestiones fácticas realmente no las conocemos, reviviscencia no tiene ningún sentido, ya también creo que estamos aclarando eso entre todos, por qué, porque el legislador puede actuar cuando quiera, no se presenta aquí el problema que se presenta en materia electoral, que una vez iniciado el proceso, antes de los noventa días no se pueden llevar a cabo

reformas legislativas; entonces, si mañana mismo quieren convocar a período extraordinario y a sesiones extraordinarias dentro de ese período, para efectos de modificar la legislación, están en completa aptitud de hacerlo y generar un marco adecuado para el Estado. Creo que lo que el Ministro Franco dice con fundamento en el artículo 41 fracción IV de la Ley Reglamentaria es simplemente decir –lo voy a poner en estos términos– que esta sentencia entre, o los efectos anulatorios de esta sentencia entren en vigor dentro de treinta días, cuarenta y cinco días, quince días; en fin, sería cuestión de encontrar un término razonable con la única finalidad de darle tiempo al Congreso para que haga el ajuste; me parece que lo único que se está haciendo es una posposición de efectos de la sentencia frente a un Decreto que ya está declarado inválido; consecuentemente tiene el término que se dé prudentemente para que se hagan esos mismos ajustes, él ponía el caso de la contraloría, pero seguramente deben haber algunos otros problemas que se generaron en la operación de esta misma Universidad. Creo que se podría pacificar bastante bien la situación diciendo: “en treinta días”; si en esos treinta días el Congreso no hace un período extraordinario, desconozco –lo confieso– cuáles son los períodos ordinarios de la Legislatura del Estado de Tlaxcala, pues pueden convocar, pueden tener sesiones extraordinarias, pueden generar la legislación; si después de esos treinta días no lo hacen, pues eso sí ya me parece que sería a costa y riesgo de los representantes populares del Estado de Tlaxcala y de las incidencias que ellos quieran ver en su Universidad. Igualmente también las autoridades universitarias tendrían ese plazo que ahí sí es fatal para efecto de hacer los ajustes.

Yo creo que esta es una buena solución, estamos en un momento electoral, tenemos muchos problemas en el manejo de las cuestiones políticas; entonces creo que aquí si hay una situación muy prudencial que también me parece que es muy acorde con las

facultades que como Tribunal Constitucional nos otorga la ley reglamentaria.

Esta propuesta me parece sensata –insisto- para tratar de hacer los cambios y evitar algún tipo de conflictividad en una universidad pública del país. Gracia señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted Ministro Cossío. Antes de darle la palabra al Ministro Ortiz Mayagoitia hago este señalamiento: Los tiempos legislativos del Congreso de Tlaxcala corren, el primer período, del treinta y uno de diciembre al quince de mayo; y el segundo período del primero de agosto a diciembre; o sea ahorita está en tiempo legislativo, tiene hasta el quince de mayo y luego sería en agosto, de agosto a diciembre; doy la noticia, y la palabra al señor Ministro Ortiz, luego al Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente. Tres breves comentarios: Ciertamente en algunas ocasiones hemos expresado un término y le hemos dicho al Congreso: “esta es tu oportunidad para enmendar”.

En materia electoral solemos hacerlo porque el principio de certeza es sumamente importante. En el caso concreto la reviviscencia de las normas puede ser muy complicada, porque frente a una nueva estructura, las normas anteriores son inconsecuentes. Tampoco podemos hacer requerimiento alguno al Congreso; entonces realmente la propuesta de don Fernando Franco a mí también me parece muy sensata, a efecto de que el propio Congreso pueda legislar o realizar lo que estime conveniente para solucionar esta situación, se le otorga un plazo, no sé estamos hablando de tres meses ¿no? Antes de que entre en vigor nuestra decisión de invalidez, nada más; transcurrido ese plazo, la nulidad surte efectos completos y queda a salvo tanto la responsabilidad del Congreso para actuar motu proprio como la prudencia de esta Suprema Corte al abrir esta oportunidad. Yo estaría con esa solución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De acuerdo. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. A mí también me ha convencido la propuesta del señor Ministro Franco; me parece que es razonable, que es adecuada y que es acorde a la técnica constitucional y a las atribuciones que nos otorga la ley, precisamente para evitar que una declaratoria de nulidad con efectos generales provoque mayores perjuicios que los beneficios que conlleva esta declaratoria de inconstitucionalidad.

Hice un somero análisis en estos momentos sobre las atribuciones y sobre el contenido material de la reforma, y creo que si generaríamos problemas serios declarándola simplemente nula de inmediato, creo que es razonable diferir los efectos, dar un plazo, sin enviar ningún mensaje ni mucho menos una orden al Congreso local, simplemente estableciendo un plazo prudente, razonable, que haga ver la prudencia de esta Suprema Corte para que en su caso el Congreso estatal legisle si lo considera conveniente o ajusten la estructura de la Universidad a las normas anteriores o tomen cualquier otra determinación que consideren conveniente; creo que es una medida adecuada y yo apoyo la propuesta del Ministro Franco. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted Ministro. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Desde luego sometiéndome con toda humildad a lo que dispone la mayoría en el Pleno, así lo haremos, entonces la última determinación que yo les pediría que se sometiera es ¿Cuál es el plazo que se daría para que surtiera efectos la invalidez que se está acordando?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No ha habido una determinación en cuanto a un plazo concreto, el señor Ministro ponente ¿Tendría alguna propuesta?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Si el período de sesiones todavía está vigente y se podría convocar a un período extraordinario, desde mi punto de vista bastaría con un mes, porque según nos señalaron, hasta el quince de mayo está todavía el período ordinario, podrían inclusive convocar a un período extraordinario en unos quince días más, para mí sería más que suficiente un mes para que entrara la invalidez a surtir efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguno de los señores Ministros estaría en contra de esta propuesta de señalar treinta días?

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Perdón señor Presidente, treinta días para un Congreso; es decir, no son situaciones fáciles de afrontar; primero: ¿Quién presenta una nueva iniciativa? Yo estimo más prudente tres meses.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Noventa días.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Pero no hay aquí más que prudencia y sentido común ¿He?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo desde luego pienso que si el Congreso tuviera que partir de cero, yo estaría de acuerdo con eso, pero en realidad, como lo señalé hace un rato, el contenido del Decreto no ha sido motivo de análisis ni de invalidez, sino desde el aspecto formal ¿Qué es lo que procedería —para mí— desde una sana lógica y práctica? Que el Congreso de nuevo proponga y apruebe estas reformas, ya habiendo pasado el plazo constitucional para poderlo hacer, y simple y sencillamente ratifique lo que ya está

en vigor y que se va a declarar inválido, no veo yo que tenga que hacer todo un proceso de análisis y de redacción de una reforma que ya está, inclusive, operando en este momento; así es que con todo respeto yo pienso que diferir nuestra invalidez por más de un mes, se me haría demasiado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Insiste en su propuesta, el señor Ministro Luis María Aguilar, y es la que sometemos a votación.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente yo estoy de acuerdo en que esto es una cuestión que el Pleno debe discernir y resolver y que absolutamente no hay ninguna regla inclusive de otro orden que pudiera servir para definirlo; creo que lo que decía el Ministro Ortiz es válido, no tenemos ahorita conocimiento de cuál es la situación del Congreso en el Estado de Tlaxcala, me imagino que ya es un nuevo Congreso diferente al que legisló esta iniciativa, entonces quizás valiera la pena sí reflexionar al respecto; creo que nuestra decisión está tomada, creo que no va a afectar nada, e insisto, tomando en cuenta todas estas condiciones que además sí son de otro orden, me parecería que no afectaría si en lugar de un mes son tres meses, si el Pleno decide que es un mes, yo me sumaré a la mayoría en ese sentido, pero creo que por las condiciones y el tiempo transcurrido de cuando se hizo la reforma a ahora que estamos resolviendo, valdría la pena darles la oportunidad de que puedan trabajar lo que ellos deseen.

Mi preocupación fundamental, como lo dije desde mi primera intervención, es de lado de la Universidad, me están confirmando que la Universidad sí hizo ajustes importantes, la Contraloría no existía, ahora existe, rehicieron su estructura, entonces yo quisiera que ponderáramos la propuesta del Ministro Ortiz en atención a estos argumentos que he dado, que honestamente creo que no afectarán mayormente a la decisión que hemos tomado y sí

permitirá que quien tenga que actuar, lo haga en términos de sus condiciones actuales. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tenemos prácticamente estos extremos: los treinta días del Ministro ponente y los noventa días prácticamente propuestos por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia; entre esos dos extremos estaría, los dos que tienen sus argumentaciones y aquí prácticamente será, si no hay algún cambio del Ministro ponente, lo sometemos a votación, a partir de que estamos de acuerdo todos en la necesidad de establecer un plazo si es de treinta o noventa.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Dada la humildad jurídico-democrática del ponente que sugiere que sí exista un plazo para la eficacia de nuestra resolución, tengo que apoyarlo en conciencia y en mi íntima convicción y por tanto treinta días.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Exactamente igual.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Noventa días.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Noventa.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con treinta, más que suficiente.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En los mismos términos que el Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Noventa días.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: También creo que los tiempos legislativos son para noventa días.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente me permito informarle que existe un empate a cuatro votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para efecto de que esto tenga una resolución, lo llevamos a treinta días, si no hay inconveniente, cambio mi voto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, me sumo a esto, comenté, no hubo mayoría, pero es evidente que el 50-50, creo que nos deberíamos sumar —no sé, yo lo propongo— al plazo de treinta días —insisto— estoy convencido de que será poco, pero finalmente no hay una regla, vuelvo a lo mismo, apoyar la decisión creo que vale la pena.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: También me sumo a los treinta días.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igualmente, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: DE ACUERDO, ENTONCES TENEMOS DECISIÓN EN EL PLAZO A OTORGAR PARA QUE SURTA SUS EFECTOS.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: ¿Cuál es la mayoría?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es unanimidad.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Por los treinta días también.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Se agradece, señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CON ESTE RESULTADO EN CUANTO AL FONDO EN FUNCIÓN DE LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ Y LOS EFECTOS, TENEMOS DECISIÓN EN ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2009.

¿Quiere dar lectura a los puntos decisorios?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO 91 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, PUBLICADO EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA DETERMINACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTE FALLO, AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Una respetuosa sugerencia: que se notifiquen los puntos resolutivos de inmediato al Congreso, por los tiempos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay inconveniente, así se hará, habida cuenta de la urgencia.

A efecto de formalidad simplemente a mano levantada. ¿Están de acuerdo con esta decisión? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

HAY UNANIMIDAD SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA EL ASUNTO SEÑALADO, CON EL CUAL SE HA DADO CUENTA, DISCUTIDO Y FALLADO.

Continuamos por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
50/2010 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO
DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS,
EN CONTRA DE LOS PODERES
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA PROPIA
ENTIDAD FEDERATIVA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 57, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 468, PUBLICADO EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente. Como ha dado cuenta el señor secretario, en este asunto se plantea la inconstitucionalidad del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con motivo del acto de aplicación contenido en el Decreto número 468, que se publicó el siete de julio de dos mil diez en el Periódico Oficial del Estado de Morelos; a través de este Decreto se determinó conceder pensión por cesantía en edad avanzada al trabajador municipal Crescencio Carrera Rojas.

El proyecto propone la invalidez de la norma impugnada, último párrafo del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos por resultar contrario al artículo 115 fracción IV párrafos primero, penúltimo y último de la Constitución Federal, y como consecuencia de esto, propone también la nulidad del acto de aplicación, que es el Decreto número 468 mediante el cual se decretó la pensión a que me he referido.

Este asunto, señores Ministros, se redactó de conformidad con los distintos precedentes relativos al sistema de pensiones del Estado de Morelos principalmente, conforme a la diversa Controversia Constitucional 55/2005, fallada por el Tribunal Pleno el veinticuatro de enero de dos mil ocho, en la que también se declaró la inconstitucionalidad de este mismo precepto, pero sin efectos generales para todo el territorio estatal, sino únicamente para el Municipio que promovió aquella controversia.

He recibido —hace un momento— un documento con observaciones de forma que me entrega el señor Ministro Valls Hernández y que no trascienden al sentido de la decisión, motivo por el cual no es del caso puntualizar estas observaciones ante el Tribunal Pleno, y yo las atenderé con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Es todo señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro ponente. Pongo a su consideración los contenidos de los Considerandos Primero a Sexto, relativos a: Competencia, existencia y precisión de los actos reclamados, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva, legitimación del Procurador General de la República, y el Séptimo, donde se tratan las causas de improcedencia. Si no hay alguna observación a ellos, en forma

económica les consulto si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE)
ESTÁN APROBADOS.**

Y a su consideración el Considerando Octavo que contiene el estudio de fondo, con las precisiones a las que ha dado el señor Ministro ponente. ¿Alguna consideración? Está a su consideración. Señor Ministro Franco González Salas.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, yo seré muy breve. Estoy en contra, he estado en contra en los precedentes y vuelvo, brevísimamente, a argumentar por qué.

Me parece que el proyecto, que efectivamente como lo señaló el Ministro ponente, está realizado a imagen y semejanza de la Controversia 55/2005; recoge un criterio general establecido por este Pleno que yo no he compartido en el sentido de que las Legislaturas de los Estados no pueden imponerle a los Municipios la obligación de pagar aquello que deriva de prestaciones de seguridad social.

He reiterado, no voy a extenderme mucho, tengo el voto particular en los asuntos, que esto es una excepción o —en mi opinión— debe ser una excepción al principio que protege la hacienda pública municipal y la autonomía de su manejo por parte de los Municipios.

El sistema de seguridad social es un sistema que protege a través de un método escogido en México hasta ahora, que es de participaciones tanto por parte de la autoridad como de los Municipios. En el caso hay una ley que así lo establece. Consecuentemente, a mí me parece que nada violenta el régimen de autonomía hacendaria municipal en este caso concreto, que se le obligue a pagar sus obligaciones en esa materia.

Caso distinto sería si entráramos al análisis de la ley –y lo subrayo, no lo quiero dejar en el aire- en donde determináramos que la ley misma es inconstitucional por determinar cuestiones que no se compadecen con el sistema constitucional mexicano de seguridad social. Esto no se hace, simplemente se va por el criterio general, y por esas razones, voto en contra de este asunto también, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, lo expresado por el señor Ministro Franco y al manifestar la intención de su voto en contra de la propuesta del proyecto, y como éste nos está proponiendo declaratoria de invalidez del artículo 57 y del Decreto Legislativo 468, entramos al supuesto de uno de nuestros Acuerdos, el Acuerdo correspondiente es el 5 de ¿Qué número es señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es el 7/2008.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: 7/2008, donde la ausencia de algunos señores Ministros es razón suficiente para diferir la vista de este asunto para el próximo jueves en tanto que ya ahorita no se tendría, de suyo, la mayoría calificada para lograr la invalidez propuesta, y la presencia de los ausentes podría variar esta situación del día de hoy.

De esta suerte y no habiendo otro asunto listado para el día de hoy y frente a esta circunstancia, voy a levantar la sesión para convocarlos a la que tendrá verificativo el próximo jueves a la hora de costumbre.

Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)